

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REPARACION Y PINTURA DE CERCA PERIMETRAL, BAÑOS Y CAMERINOS DEL ESTADIO AULBERTO SALINAS, JACALEAPA, EL PARAÍSO

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARLON JOVANY FERRERA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0703-1979-02240, con residencia en el municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de Mano de Obra y Suministro de Materiales de **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del Proyecto **REPARACION Y PINTURA DE CERCA PERIMETRAL, BAÑOS Y CAMERINOS DEL ESTADIO AULBERTO SALINAS**, ubicado en el Barrio Las Acacias del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso. Cuyas actividades se detallan en la Cotización de Mano de Obra, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del este contrato, es por el valor de L. L. 33,345.98 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 98/100), de común acuerdo entre las partes, deciden que la forma de pago será según avance de la obra, y el pago final al hacer la recepción de la obra de conformidad con lo acordado.

CLAUSULA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas.

CLAUSULA CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO: Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **EL CONTRATANTE**: a) El mutuo consentimiento de las partes. b) Por muerte de **EL CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del





HONDURAS

A alcaldía Municipal

Jacaleapa, El Paraiso
Honduras, C.A.



mismo que haga imposible el cumplimiento del Contrato. c) Por decisión unilateral de una parte siempre que mediare causas de justificación. d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en las obligaciones contraídas. e) Por caso fortuito o fuerza mayor. f) Por revelar información confidencial o de propiedad de EL CONTRATANTE, relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de EL CONTRATANTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último. h) La inhabilidad o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso de fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causas de fuerza mayor, entre otras: a) Guerra, rebelión, motines; b) Huelga; c) desastres tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones u otras causas reconocidas como fuerzas mayores debidamente justificadas y reconocidas por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. Al terminar la vigencia de este contrato, se establece lo siguiente: A) No existe la obligación de parte de "EL CONTRATANTE" de contratar nuevamente.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION: Ambas partes contratantes convienen que cualquier modificación al presente contrato será de común acuerdo y se hará constar como Adendum al contrato original y formar parte del mismo, y será completado con las firmas de ambas partes para darle el carácter legal que el mismo requiere.

CLAUSULA OCTAVA: CESION. "EL CONTRATISTA" no podrá ceder este Contrato o parte alguna del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS: Para disipar las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

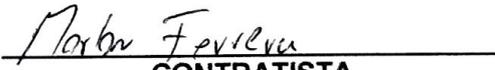
CLAUSULA DECIMA: GRAVAMENES. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEGENCIA DEL CONTRATO ACEPTACION DE CONDICIONES:

la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 02 de mayo de 2023, y tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2023. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraiso, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



CONTRATANTE
JÓRGE ALBERTO JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
MARLON JOVANY FERRERA RODRIGUEZ
IDENT. N° 0703-1979-02240





Alcaldía Municipal
Jacaleapa, El Paraíso
Honduras, C.A.



Jacaleapa, El Paraíso,
02 de mayo de 2023

Señor:
MARLON JOVANY FERRERA
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO CONTRATO DE MANO DE OBRA

Estimado Señor:

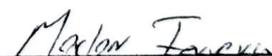
Por este medio la Alcaldía Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio a la ejecución del Contrato de Mano de Obra del Proyecto REPARACION Y PINTURA DE CERCA PERIMETRAL, BAÑOS Y CAMERINOS DEL ESTADIO AULBERTO SALINAS, ubicado en el Barrio Las Acacias del Casco Urbano Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso.

Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Recibida Por:


JORGE ALBERTO JIMÉNEZ
ALCALDE MUNICIPAL


MARLON JOVANY FERRERA
IDENT. N° 0703-1979-02240



CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION CALLES DE TERRACERIA DEL CASERIO LA CALERA, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE JACALEAPA, EL PARAISO

Nosotros: **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0709-1962-00021 y con residencia en el municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, electo popularmente como consta en el Punto III, del Acta No. 74-2021, de Sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2021 por el Consejo Nacional Electoral y que, para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el Sr. **IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N.º 0605-1972-01284, con residencia en el municipio del Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando por sí mismo, con las facultades suficientes para la celebración de este acto, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente contrato, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que por este acto requiere los Servicios de Alquiler de Motoniveladora para "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES DE TERRECERIA EN EL CASERIO LA CALERA" Ubicado en el área Rural, de este municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, quien se compromete a realizar la actividad: **1) ALQUILER DE MOTONIVELADORA POR PERIODO DE 11.3 HORAS** a razón de **Dos Mil Seiscientos Lempiras con 00/100 (L. 2,600.00)** por hora. **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo y el equipo necesario que se requiera realizar la obra. **CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El presente trabajo será financiado con los fondos de Transferencia, destinados para la ejecución de proyectos. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de este contrato es de **L. 29,380.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100)**, los pagos serán según avance de horas maquinas trabajadas, y al presentar el reporte de del trabajo realizado por el contratista **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar un trabajo garantizado de alta calidad y no podrá retrasar el tiempo de entrega, salvo por razones justificadas. **CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: LEY QUE RIGE EL**





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Alcaldía Municipal

Jacaleapa, El Paraíso
Honduras, C.A.



CONTRATO: este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes, se regirán por las leyes de la República de Honduras y los derechos y obligaciones establecidos en este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS: A)** Ambas partes acuerdan que forma parte integral de este Contrato, a) Orden de Inicio b) Acta de Recepción de Proyecto; c) Cotizaciones. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN:** la vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 29 de mayo de 2023 y tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2022. En fe de lo cual, firmamos en el Municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.


CONTRATANTE
JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL


CONTRATISTA
IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS
IDENT. N° 0605-1972-01284



Jacaleapa, El Paraíso
29 de mayo de 2023.

Señor:
IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS
Presente

Ref.: ORDEN DE INICIO DE TRABAJO

Estimado Señor:

Por este medio la Corporación Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, le notifica que, a partir de esta fecha, puede dar inicio al trabajo "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES DE TERRECERIA EN EL CASERIO LA CALERA**", Ubicado en el área rural, de este municipio de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso.

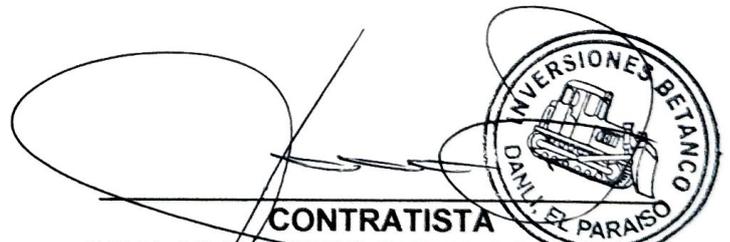
Sin otro particular, me suscribo de Usted agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

Recibida Por:



JORGE ALBERTO JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL



CONTRATISTA
IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS
IDENT. N° 0605-1972-01284